

Consejo Nacional de Drogas

Resolución Núm. CND-01-2024 adenda a la resolución núm. CND-05-2021, de fecha 19 de noviembre 2021, que modifica la estructura organizativa del Consejo Nacional de Drogas, dependencia del Poder Ejecutivo.

EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en la reforma constitucional de junio de 2015 quedaron establecidos los principios fundamentales para la administración pública, los cuales constituyeron las bases de la Ley Orgánica de Administración Pública, Núm. 247-12 del 9 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley Núm. 247-12 del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública. Establece las políticas y principios básicos para la creación, organización y funcionamiento de los órganos y entes que conforman la administración pública;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la función principal del Consejo Nacional de Drogas (CND), es asesorar al Poder Ejecutivo en lo relativo a la problemática de las drogas en la República Dominicana;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Consejo Nacional de Drogas (CND) tiene definida su Misión acorde a los objetivos definidos en el Art. 19, de la ley Núm. 50-88, del 30 de mayo de 1988, desarrollando estrategias y campaña nacional contra el consumo, distribución y tráfico de drogas ilícitas en la República Dominicana, desbordando los límites de su naturaleza y los niveles desconcentrados operados de su estructura organizativa;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Consejo Nacional de Drogas (CND) se ha mantenido en un proceso constante de revisión y actualización de su estructura organizativa, a fin de que la misma esté acorde con la realidad de la institución y promueva la optimización de los recursos;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley Número 41-08, de Función Pública, del 6 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de administración Pública a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la administración pública;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la estructura organizativa y de cargos del Consejo Nacional de Drogas (CND), deben estar orientados en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Consejo Nacional de Drogas (CND), debe contar con los instrumentos administrativos y jurisdiccionales que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado.

CONSIDERANDO NOVENO: Que, para continuar ampliando la cobertura de los planes, programas y proyectos enfocados en la política de drogas en todo el país, se necesita crear una estructura conforme a la actual realidad y necesidades que vive la República Dominicana;



Consejo Nacional de Drogas

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la Ley Núm. 42-01, General de Salud, y su reglamento de aplicación, tiene por objeto la regulación de todas las acciones que permitan al Estado hacer efectivo el derecho a la salud;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que el Consejo Nacional de Drogas (CND), ha cumplido con su Misión original y se ha desarrollado en las Políticas de Drogas desbordando los límites de su naturaleza y los niveles de desconcentración operados en su estructura;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que el Consejo Nacional de Drogas necesita completar a nivel provincial sus divisiones para dar apoyo en la ejecución de las Políticas de Reducción de la Demanda de Drogas y Control de la Oferta y así tener presencia a fin de desarrollar los programas en estructura delimitada y alcanzable que garantice su eficacia;

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que las complejidades de las Acciones de Prevención deben ser realizadas apegados a su estructura institucional;

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que el art. 74 de la Ley 247-12 trata sobre la Administración Territorial y supone la creación de Órganos periféricos o regionales por parte de órgano superior para el ejercicio de funciones en circunscripción territorial determinada por tanto se crean los Departamentos Regionales y Divisiones Provinciales;

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que los cambios operados dentro de la Ley 50-88 hacen evidente que el Estado Dominicano debe abocarse a modificaciones que respondan a la situación actual conforme a una estructura que abarque la cobertura nacional.

VISTA:

- La Constitución Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTAS;

- Ley Núm. 105-87, que ordena colocar avisos en los aeropuertos, puertos, hoteles, restaurantes y lugares frecuentado por turistas, de fecha 25 de noviembre de 1987;
- Ley Núm. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, que crea el Consejo Nacional de Drogas y sus modificaciones, del 30 de mayo de 1988;
- Ley Núm. 35-90, que modifica los Artículos 8, 15 y 45 y adiciona otro a la Ley Núm. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, de 5 de junio de 1990; Ley Núm. 26-91, del 13 de octubre de 1991, que obliga a toda persona, asociación, sociedad, comité o institución formada por particulares, empresas u organismos que surjan, con el propósito de contribuir, participar o dirigir campañas, cursos o programas, contra las Drogas, deberán proveerse como requisito previo indispensable de una autorización expedida por el Consejo Nacional de Drogas, antes del inicio de sus actividades;
- Ley Núm. 16-92, sobre el Código de Trabajo, del 29 de mayo de 1992;
- Ley Núm. 17-95, que introduce modificaciones a la Ley Núm. 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, de 19 de septiembre de 1995;



Consejo Nacional de Drogas

- Ley Núm. 66-97, Orgánica de Educación de la República Dominicana, del 4 de febrero de 1997;
- Ley Núm. 22-01, que crea el Colegio Dominicano de Psicólogos (a) del 1ro. de febrero de 2001;
- Ley Núm. 87-01, que rige el sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), del 9 de mayo de 2001;
- Ley Núm. 42-01, General de Salud, y crea el Sistema Nacional de Salud y su reglamento de aplicación, del 8 de marzo de 2001;
- Ley Núm. 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología en República Dominicana, del 13 de agosto de 2001;
- Ley Núm. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas, del 7 de mayo de 2002;
- Ley Núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, del 22 de septiembre de 2002;
- Ley Núm. 136-03, sobre el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 7 de agosto de 2003;
- Ley Núm. 567-05, de Tesorería Nacional, del 3 de diciembre de 2005;
- Ley Núm. 122-05, sobre regulación y fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) de la República Dominicana, del 8 de abril de 2005;
- Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre del 2006;
- Ley Núm. 340-06, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el sector Público, de 18 de agosto de 2006;
- Ley Núm. 12-06, sobre Salud Mental, del 3 de febrero de 2006;
- Ley Núm. 449-06, que modifica la Ley Núm. 340-06 Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el sector Público, del 6 de diciembre del 2006;
- Ley Núm. 498-06, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de 27 de diciembre del 2006, y deroga la Ley Núm. 55, del año 1995 y el Decreto Núm. 685-00, del año 2000;
- Ley Núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, del 05 de enero del 2007;
- Ley Núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero del 2007, y su Reglamento de aplicación, aprobado mediante Decreto Núm. 491-07;
- Ley Núm. 41-08, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, de 16 de enero de 2008;
- Ley Núm. 196-11, del 8 de agosto de 2011, Orgánica sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves y modifica el Art. 33 de la Ley Núm. 72-02 del 7 de junio de 2002, sobre Lavado de Activos;
- Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como



Consejo Nacional de Drogas

las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública, de fecha 9 de agosto del 2012;

- Ley Núm. 01-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de 25 de enero de 2012;

VISTOS:

- Decreto Núm. 288-96 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas, del 3 de agosto de 1996;
- Decreto Núm. 434-07, sobre el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, del 18 de agosto de 2007;
- Decreto Núm. 749-08, que crea el Observatorio Dominicano de Drogas, del 26 de enero de 2008;
- Decreto Núm. 524-09, que aprueba el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal en la Administración Pública, del 21 de julio de 2009;
- Decreto Núm. 523-09, sobre el Reglamento de Relaciones Laborables en la Administración Pública, del 21 de julio de 2009;
- Decreto Núm. 527-09, sobre el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial en la Administración Pública, del 21 de julio de 2009;
- Decreto Núm. 528-09, sobre el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio del 21 de julio de 2009;
- Decreto Núm. 694-09, que establece el Sistema 3-1-1, del 17 de septiembre de 2009;
- Decreto Núm. 129-10, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Archivo de la República Dominicana, del 2 de marzo de 2010;
- Decreto Núm. 486-12, sobre Ética e Integridad Gubernamental, del 21 de agosto de 2012;
- Decreto Núm. 543-12, sobre el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, del 6 de septiembre de 2012;

VISTAS:

- Resolución Núm. 05-09, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006, del 4 de marzo del 2009;
- Resolución Núm. 194-12, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública, del 1 de agosto del 2012;
- Resolución Núm. 14-13, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013;
- Resolución Núm. 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 3 de diciembre del 2013;
- Resolución Núm. 30-14, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público, del 1 de julio del 2014;



Consejo Nacional de Drogas

- Resolución Núm. 01-2014, que aprueba la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Drogas, del 26 de agosto de 2014, refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP);
 - Resolución Núm. 68-15, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, del 1 de septiembre del año 2015;
 - Resolución Núm. CND-05-2021, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Consejo Nacional de Drogas, de fecha 19 de noviembre del 2021;
- 
- **El Presidente del Consejo Nacional de Drogas, en el ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente;**

R E S O L U C I O N :

ARTÍCULO 1: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa del Consejo Nacional de Drogas (CND), la cual queda integrada por las siguientes unidades organizativas:

Unidades de Nivel Normativo o de Máxima Dirección

- Junta Directiva
- Presidente

Unidades Consultivas o Asesoras

- Comisión Evaluadora de Centros de Prevención y Tratamiento

Departamento Jurídico, con:

- División de Litigios
- División Elaboración de Documentos Legales

Departamento de Políticas en Reducción de la Oferta de Drogas

Departamento de Recursos Humanos, con:

- Sección de Registro, Control y Nómina
- Sección de Relaciones Laborables
- Sección de Evaluación del Desempeño



Consejo Nacional de Drogas

-División de Capacitación y Desarrollo

Departamento de Comunicación

Departamento de Relaciones Internacionales

Departamento de Planificación y Desarrollo, con:

-División de Formulación y Monitoreo de Planes, Programas y Proyectos (PPP)

-División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión

-División de Cooperación Internacional

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

Dirección Administrativa Financiera, con:

-Sección de Compras y Contrataciones

-Sección de Almacén y Suministro

-Sección de Correspondencia y Archivo

-División de Contabilidad

-División de Tesorería

-División de Servicios General, con:

-Sección de Transportación



Departamento de Tecnología de Información y Comunicación, con:

-División de Seguridad y Monitoreo TIC

Unidades Sustantivas u Operativas

Dirección de Estrategia en Prevención de Drogas y Promoción de la Salud, con:

-Departamento de Educación Preventiva Integral

Consejo Nacional de Drogas

- Departamento de Prevención Comunitaria
- Departamento de Prevención en el Deporte
- Departamento de Prevención en el Área Laboral



Dirección de Estrategia en Atención, Tratamiento e Integración Social con:

- Departamento de Servicios de Atención a Usuarios y Dependientes de Drogas
- Departamento de Rehabilitación e Integración Social

Escuela de Formación en Políticas de Drogas

Observatorio Dominicano de Drogas, con:

- Departamento de Investigación y Documentación
- Sección de Estadísticas

Nivel Desconcentrado:

1. Regional (I) del Ozama Metropolitana (Santo Domingo Este)
2. Regional (II) Valdesia (San Cristóbal)
3. Regional (III) del Cibao Noreste (San Francisco de Macorís)
4. Regional (IV) del Cibao Norte (Santiago)
5. Regional (V) del Cibao Sur (La Vega)
6. Regional (VI) del Cibao Noroeste (Valverde Mao)
7. Regional (VII) Enriquillo (Barahona)
8. Regional (VIII) de El Valle (San Juan de la Maguana)
9. Regional (IX) de Higüamo (San Pedro de Macorís)
10. Regional (X) del Yuma (La Romana, La Altagracia)



ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Consejo Nacional de Drogas**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las

Consejo Nacional de Drogas

siguientes nomenclaturas, conforme a lo establecido en el art. 27, de la ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, los cuales son:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección



ARTÍCULO 3: Se crea el Departamento de Políticas en Reducción de la Oferta de Drogas, de naturaleza asesora, bajo la dependencia del Presidente del Consejo Nacional de Drogas, para que se encargue de diseñar políticas integrales en reducción de la oferta de drogas y sustancias controladas e impulsar programas que contribuyan a disminuir la distribución y el tráfico ilícito a nivel nacional por medio de las regionales, en coordinación con los organismos competentes creados en la ley núm. 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, del 30 de mayo de 1988.

ARTÍCULO 4: Se ratifica la permanencia con la misma nomenclaturas y niveles jerárquicos, las unidades organizativas aprobadas y refrendadas por el MAP, en la Resolución núm. CDN-05-2021, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Consejo Nacional de Drogas, de fecha 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 5: Con el Objetivo de facilitar la implementación de la reorganización interna del Consejo Nacional de Drogas (CND), se elaborarán y pondrán en vigencia, los manuales de Organización, Funciones y de Clasificación de Cargos correspondientes a la nueva estructura organizativa con el acompañamiento y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 6: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiere de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 7: Se instruye a los Departamentos de Planificación y Desarrollo y de Recursos Humanos implementar la estructura organizativa aprobada y refrendada mediante esta resolución.

ARTÍCULO 8: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del Consejo Nacional de Drogas se consigna anexo a la misma.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Consejo Nacional de Drogas

Aprobada por:



Lic. Jaime Marte Martínez
Presidente Junta Directiva
Consejo Nacional de Drogas

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública


Lic. Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública

